



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN , COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO No.051 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL OPERADOR FUNDACION ABBA.

En San Andrés, Isla, a los 7 días del mes de febrero de 2014, se reunieron **EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.693.345, expedida en Bogotá en su calidad de Secretaria de Educación, según Acta de Posesión No. 002 del 03 de Enero de 2.012 facultada debidamente para celebrar este tipo de instrumento por una parte, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.18.000.507 de San Andrés, Isla, quien en su calidad de Director Regional y delegado para la ordenación de gasto, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF**, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL ICBF**; de otra parte el Reverendo Padre **MARCELINO HUDGSON REEVES**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.18.000.586 expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ABBA, LOVE AND HEALTH SOCIAL FOUNDATION**, entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica y de reconocida idoneidad del 9 de septiembre de 2010, otorgada por la Cámara de Comercio de San Andrés, Isla, NIT 900381219-4, y quien para efectos de la presente liquidación se denominara **EL OPERADOR**, con el objeto de liquidar de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de la Contratación Pública) y especialmente con fundamento en el principio de la Autonomía de la Voluntad, el Convenio No. 051 de 2013.

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO.

CONVENIO: No. 051 DE 2.013

OBJETO: **EL DEPARTAMENTO, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL OPERADOR** y las demás personas que se adhieran al presente convenio, convienen en aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la matrícula, la asistencia regular y el desarrollo cognitivo de los niños, niñas y jóvenes matriculados en instituciones educativas oficiales de **EL DEPARTAMENTO**. Esta unión de esfuerzos se realiza en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE adelantado por **EL DEPARTAMENTO**.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

OPERADOR: FUNDACIÓN ABBA, LOVE AND HEALTH SOCIAL FOUNDATION

VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES, DE PESOS, MCTE. (\$180.000.000,00).

FORMA DE PAGO: UN CINCUENTA (50%) DEL VALOR DEL CONVENIO A TÍTULO DE ANTICIPO, A LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO, Y DOS DESEMBOLSOS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 2013, PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: JULIO 22 DE 2013.

FECHA ENTREGA ANTICIPO: AGOSTO 12 DEL 2013



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FECHA DE INICIACIÓN: AGOSTO 5 DEL 2013

IMPUTACIÓN
PRESUPUESTAL:

CDP. No. 1460 del 27 de junio de 2013.
Identificación Presupuestal 0401-3-223451-80

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2025 del 31 de julio de 2013.

FECHA DE LEGALIZACIÓN: AGOSTO 2 de 2013.

PÓLIZA DEL CONTRATO: No. 75-44-101049128 de Julio 31 de 2013, Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AMPAROS	VIGENCIAS	
	DESDE	HASTA
Cumplimiento	31/07/13	31/03/14
Buen Manejo del Anticipo	31/07/13	31/03/14
Salarios y Prestaciones Sociales	31/07/13	13/12/16
Calidad del servicio	31/07/13	31/03/14

PAGO DE ANTICIPO: Agosto 12 de 2013, comprobante de egreso No. 5435

PAGO FINAL: Diciembre 12 de 2013, comprobante de egreso No. 8719.

II BALANCE O LIQUIDACIÓN FINAL:

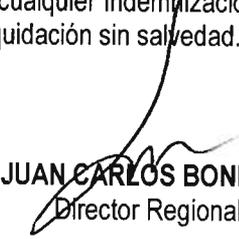
Valor Contrato	180.000.000,00	
Valor Anticipo		90.000.000,00
Valor Restante		66.660.000,00
TOTAL	156.660.000,00	156.660.000,00

III. CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO

El contrato fue cancelado mediante comprobante de egreso número 8719, del 12 de Diciembre de 2013 quedando a favor del Departamento un saldo de \$ 23.340.000.

En consecuencia de lo anteriormente, las partes se declaran a PAZ Y SALVO. El contratista dio cumplimiento al art. 50, Ley 789/02, asimismo, manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra el contratante y por consiguiente suscribe la presente acta de liquidación sin salvedad.


EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación


JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Director Regional del ICBF


MARCELINO HUDGSON REEVES
Rep. Legal de FUNDACIÓN ABBA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO

Orden	Vig.	Comp.	Doc RP	Nit	Nombre	Vir. Total	Vir. Neto	Fec. Pendiente	Fec. Aprob.	Fec. Causado	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Concepto	Facturas
3718	2013	2025 Convenios		051 900381219	HEALT SOCIAL ABBA LOVE Y	90,000,000.00	90,000,000.00	08/08/2013	08/08/2013	09/08/2013	PAGADA	5435	08/12/2013	(50%)AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLES, QUE CONTRIBUYAN A MANTENER Y MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS ADOLECENTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EL DEPARTAMENTO.	
5286	2013	2025 Convenios		051 900381219	HEALT SOCIAL ABBA LOVE Y	45,000,000.00	45,000,000.00	10/23/2013	10/23/2013	23/10/2013	PAGADA	7428	10/28/2013	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLES, QUE CONTRIBUYAN A MANTENER Y MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS ADOLECENTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EL DEPARTAMENTO.	
6356	2013	2025 Convenios		051 900381219	HEALT SOCIAL ABBA LOVE Y	21,660,000.00	21,660,000.00	12/09/2013	12/09/2013	10/12/2013	PAGADA	8719	12/12/2013	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLES, QUE CONTRIBUYAN A MANTENER Y MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS ADOLECENTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EL DEPARTAMENTO.	

GOBERNACION DE SAN ANTONIO, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO

Orden	Vig.	Comp.	Doc RP	Nit	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Pendiente	Fec. Aprob.	Fec. Causado	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Concepto	Facturas
-------	------	-------	--------	-----	--------	------------	-----------	----------------	-------------	--------------	--------	--------	-------------	----------	----------

	Vlr. Total	Vlr. Neto
Tramite:	0.00	0.00
Causadas:	0.00	0.00
Pagadas:	156,660,000.00	156,660,000.00



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ACTA DE INICIO

CONVENIO No.051 de 2.013

Fecha de suscripción: Julio 22 de 2.013

Fecha de aprobación póliza: Agosto 2 de 2.013

Operador: Rvdo. MARCELINO HUDGSON REEVES

Objeto: **EL DEPARTAMENTO, EL OPERADOR** y las demás personas que se adhieran al presente convenio, convienen en aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la matrícula, la asistencia regular y el desarrollo cognitivo de los niños, niñas y jóvenes matriculados en instituciones educativas oficiales de **EL DEPARTAMENTO**. Esta unión de esfuerzos se realiza en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE adelantado por **EL DEPARTAMENTO**

Valor del Convenio Ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000,=) MCTE.

Fecha de Inicio: Agosto 5 de 2.013

Plazo de Ejecución: Setenta y cinco (75) días hábiles.

Vigilancia: Secretaría de Educación-y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Entidad Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO, S.A.

Pólizas: No. 75-44-101049128 de julio 31 de 2.013
No. 75-44-101014102 de Julio 31 de 2.013

Concepto: A los cinco (5) días del mes de Agosto de 2.013, se reunieron, la doctora EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS, Secretaria de Educación, a nombre de la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y el Reverendo MARCELINO HUGSON REEVES, operador, con el objeto de dar inicio a la ejecución del Convenio No. 051 de 2.013, cuyo objeto es **EL DEPARTAMENTO, EL OPERADOR** y las demás personas que se adhieran al presente convenio, convienen en aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables,



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, de los niños, niñas y jóvenes matriculados en instituciones educativas oficiales de **EL DEPARTAMENTO**. Esta unión de esfuerzos se realiza en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar - PAE adelantado por **EL DEPARTAMENTO**

así:

SUMINISTRO DE SEISCIENTOS CUARENTA (640) ALMUERZOS Y DE OCHOCIENTOS (800) REFRIGERIOS diarios para las instituciones educativas oficiales de San Andrés, Isla.

Fecha de Elaboración del **ACTA DE INICIO**: Agosto 5 de 2.013.

Firman a continuación los que en ella intervinieron:


EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación
En representación del Departamento


Reverendo **MARCELINO HUDGSON REEVES**
CC. 18.000.586 S.A.I.
Operador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N°
02 AGO 2013

- 003492-

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101049128 expedida el 31 de Julio del 2013, por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio ABBA LOVE AND HERLTH SOCIAL FOUNDATION según Convenio Nro. 051 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2013 hasta el 31-03-2014.

DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor total del pago de anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2013 hasta el 31-03-2014

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2013 hasta el 31-12-2016

DE CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2013 hasta el 31-03-2014

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101014102, expedida el 31 de Julio de 2013 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 31-07-2013 hasta el 31-03-2014.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101049128 y 75-40-101014102, expedida el 31 de Julio de 2013, por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

02 AGO 2013

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONOLLY QUINN

Proyectó: Yennys De la Hoz



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101049128		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento
31	07	2013	31	07	2013	00:00	31	12	2016	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social		ABBA LOVE AND HEALTH SOCIAL FOUNDATION	Identificación		900 381 219-4
Dirección : BARRIO LA LOMA LA Y			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5133061

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario :		DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación :		892.400.038-2
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5130801
ADICIONAL: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-					

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE ASOCIACION, COOPERACION Y FINANCIAMIENTO NO.051 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLES, QUE CONTRIBUYAN A MANTENER Y MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/07/2013	31/03/2014 ✓	\$18.000.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/07/2013	31/03/2014 ✓	\$18.000.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	31/07/2013	31/12/2016 ✓	\$9.000.000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	31/07/2013	31/03/2014 ✓	\$90.000.000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****619.074.00	\$ *****7.000.00	\$ *****0.00	\$ *****626.074.00	\$ *****135.000.000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310224487-9

1415/77099980211071802011015102244875139001009000526074196.20140731

75-44-101049128

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01

KAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.360.626-1





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7544101049128 — SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO. EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ ACUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRÉS

31 JUL 2013



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

51

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101014102		Anexo 0			
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año			
31	07	2013	31	07	2013	00:00		31	03	2014	00:00		EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ABBA LOVE AND HEALTH SOCIAL FOUNDATION							Identificación : 900 381.219-4				
Dirección : BARRIO LA LOMA LA Y							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5133061	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							Identificación : 892 400.038-2				
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801	
ADICIONAL: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-											

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION, COOPERACION Y FINANCIAMIENTO NO.051 DE 2011, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLES, QUE CONTRIBUYAN A MANTENER Y MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	31/07/2013	31/03/2014	\$18.000.000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta \$ *****90.008.00

Gastos Expedición \$ *****0.00

IVA \$ *****0.00

Total a Pagar \$ *****90.008.00

Valor Asegurado Total \$ *****18.000.000.00

Fecha Límite de Pago 30 / 08 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



(415) 770799802116718020711015102244926(39001)0000009000F(96)20140731

REFERENCIA PAGO:
1101310224492-6

75-40-101014102

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNTA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

754 01 01 01 4 1 0 2

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.2.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

_____ a los _____ () días del mes
de _____ del año _____

SAN ANDRÉS

EL TOMADOR



SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2025**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **31 de julio de 2013**

Beneficiario **HEALT SOCIAL ABBA LOVE Y** Nit **900361219 - 4** *Con Formalidades Plenas*

No. C.D.P. **1460** Fecha de Expedición del C.D.P. **27 de junio de 2013**

Tipo de Compromiso **Concesion de Servicios Públicos**

Convenios: **051** Fecha: **31/07/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto: **AJUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLES, QUE CONTRIBUYAN A MANTENER Y MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EL DEPARTAMENTO.**

Cta.Utilidad: **EDUCACION** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 0401 - 3 - 223451 - 80	Suministro de Alimentacion Escolar en cni 2013-2015	180.000.000,00
Total Compromisos		\$180.000.000,00

Programación de Pagos

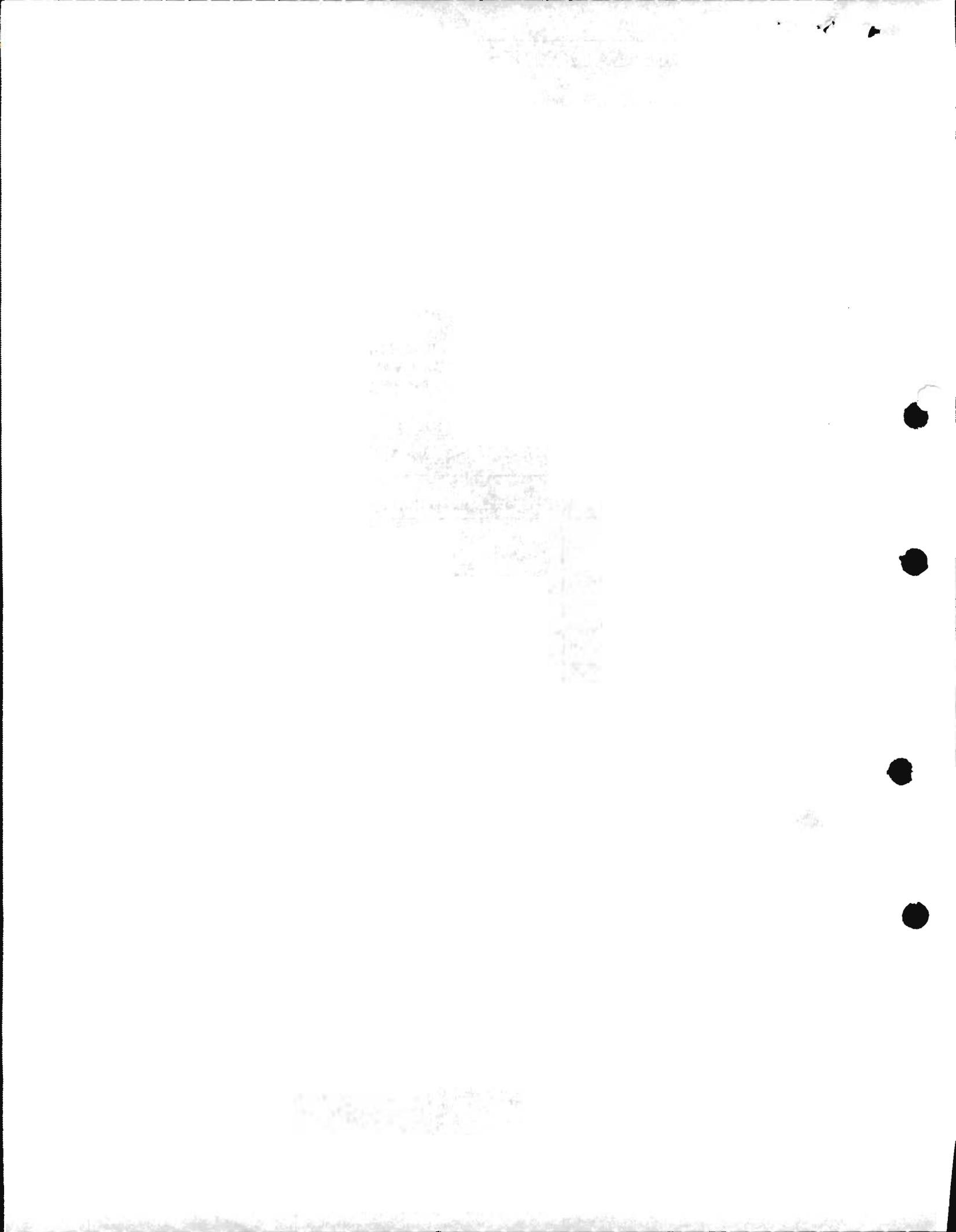
Mes	Valor
Julio	C\$136.981.663,00
Agosto	19.568.808,00
Septiembre	19.568.808,00
Octubre	3.280.721,00
Valor Total Prog.	180.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboró: **CBAUTISTA**



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2025**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso 31 de julio de 2013

Beneficiario HEALT SOCIAL ABBA LOVE Y **Nit** 900381219 - 4 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. 1460 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 27 de junio de 2013

Tipo de Compromiso Concesión de Servicios Públicos

Convenios: 051 **Fecha:** 31/07/2013 **Vence:** 31/12/2013

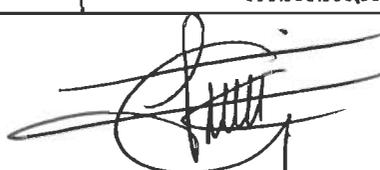
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLES, QUE CONTRIBUYAN A MANTENER Y MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EL DEPARTAMENTO.

Cta. Utilidad: EDUCACION **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 0401 - 3 - 223451 - 80	Suministro de Alimentación Escolar en smi 2013-2015	180.000.000,00
Total Compromisos		\$180.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Julio	C\$136.981.663,00
Agosto	19.568.808,00
Septiembre	19.568.808,00
Octubre	3.880.721,00
Valor Total Prog.	180.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA

ESTADO GUATEMALA

Ministerio de Educación
OMALIO JOSE CRUZ ROLDAN



Valor Total	180'000'000'00
Costos	180'000'000'00
Subvenciones	18'000'000'00
Gratificaciones	18'000'000'00
Impuestos	18'000'000'00
Alquileres	18'000'000'00
Intereses	18'000'000'00
Depreciaciones	18'000'000'00
Programación de Pagos	180'000'000'00

Valor Comprobados

180'000'000'00

0401-3-333+21-80	Ministerio de Educación Pública en el 2013-2013	180'000'000'00
INVERSION		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor

Clasificación: EDUCACION - **REGISTRO SAN ANDRES**
 DEPARTAMENTO
 MULTIFUNCIONAT DE NIÑOS A NIÑAS Y DOLESCENTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EL
 DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SUSTENTABLES QUE CONTRIBUYAN A MANTENER A MEJORAR EL ESTADO
 OBJETIVO: APLICAR ESTRATEGIAS PARA BRINDAR COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y DESARROLLAR ACCIONES PROMOTIVAS A
 Conceptos: 021 Fecha: 31/03/2013 Anexo: 31/03/2013
 Tipo de Comprobante: Comprobante de Gastos Públicos
 No. CDB: 1488 Fecha de Emisión del CDB: 31 de Julio de 2013
 Remite: HEART SOCIETY ABBY GOLE Y. No. 000381316 - 4 Con Formulario de Planes

Alcance 3013

Fecha de Comprobante 31 de Julio de 2013

Registro No **5052**

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

MI 883400038-3

CATAGUA

GOBIERNO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

**CONVENIO DE ASOCIACION, COOPERACION Y FINANCIAMIENTO x
No. 051 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ISLAS, EL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA FUNDACIÓN
ABBA." LOVE AND HEALTH SOCIAL FOUNDATION".**

Entre los suscritos a saber: de una parte **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.985.575 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en calidad de Gobernadora, elegida popularmente, según credencia de fecha, ocho (8) de noviembre del año Dos Mil once (2011), expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, posesionada ante la Señora Jueza Única Penal del Circuito Especializado (e) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión No 001 de Enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar este tipo de instrumento quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO, JUAN CARLOS BONILLA DAVIS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18'000.507 expedida en San Andrés Isla, quien en su calidad de Director Regional y delegado para la ordenación del gasto, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL ICBF**; de otra parte el Reverendo Padre **MARCELINO HUDGSON REEVES** igualmente mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.18.000.586 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN ABBA, LOVE AND HEALTH SOCIAL FOUNDATION**, entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida el 9 de septiembre de 2010, otorgada por la Cámara de Comercio de San Andrés Isla, Nit. 900381219-4, es una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que ha logrado resultados satisfactorios que permiten acreditar su capacidad técnica y administrativa, quien para el efecto, se denominara **EL OPERADOR**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, Cooperación, Cofinanciación y Aporte, tomando en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 2) Que el servicio público de bienestar familiar se presta a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar", por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados. (Art. 1 del Decreto 1137 de 1999). 3) Que la Constitución Política en sus artículos 2º, 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. 5) Que el Departamento y el municipio son entidades fundamentales de la división político - administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 6) Que el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3º, 4º, 6º, 11º, 21º, y 22º impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local. 7) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que "Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos

12

8

8



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

N. 051-13

propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.17. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en artículo 2o., parágrafo 2o. de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas." 8) Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar "(PAE.)" las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo." 9) Que el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 determina que el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. 10) Que el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece que: "Con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente ley las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2007 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones." 11) Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atiendan población desplazada, comunidades rurales, raizales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. 12) Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 establece que solo cuando se haya asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se continúe el programa con escolares del grado sexto en adelante, priorizando los grados educativos inferiores. 13) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley. 14) Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. 15) Que el Decreto 777 de 1992 dispone que los contratos a que hace referencia el art. 355 de la Constitución Política se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares. **PRIMERA.- OBJETO: EL DEPARTAMENTO, EL OPERADOR y el ICBF** convienen en aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales de **EL DEPARTAMENTO**. Esta unión de esfuerzos se realiza en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE adelantado por **EL DEPARTAMENTO**. **SEGUNDA.- ALCANCE:** Mediante la acción conjunta y concertada de **EL DEPARTAMENTO, EL OPERADOR y el ICBF** se promoverá la generación y construcción de estrategias metodológicas específicamente en los siguientes aspectos: **2.1) Contribución a una gestión efectiva, y a una transparente ejecución de los recursos públicos.** **PARAGRAFO:** Como anexo al presente documento de adhesión se incorpora el Estudio de Oportunidad y Conveniencia y Ficha Técnica con las especificaciones y





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

45
N-051-13

modalidades de los bienes y servicios a proveer del Programa de Alimentación Escolar a través de este Convenio de Asociación de **EL DEPARTAMENTO.**

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

3.1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **3.2)** Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y/o jóvenes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y demás normas pertinentes. **3.3)** Velar por que la atención del servicio se realice dentro de un ambiente favorable al desarrollo de los niños, promoviendo la garantía de sus derechos y el desarrollo de la estrategia de Escuela Saludable. **3.4)** Concertar la minuta patrón, de acuerdo a la adecuación proteica, calórica y nutricional según grupos de edades de la población a atender y definir el sistema de vigilancia nutricional a seguir. **3.5)** Conocer las cuentas de manera unificada para rendir los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de sus recursos, periódica y públicamente ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados que lo requieran. **3.6)** Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y de los organismos de control social en el seguimiento del programa. **3.7)** Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. **3.8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL DEPARTAMENTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL DEPARTAMENTO** se compromete a:

4.1) Aportar la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES, (\$180.000.000), PESOS, M/CTE**, para que se brinde atención alimentaria a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con los cupos, especificidades y modalidades relacionadas en la Cláusula Segunda – Alcances del presente convenio. **4.2)** Aportar los recursos económicos que corresponda para el desarrollo del presente convenio a **EL OPERADOR.** **4.3)** Contar con un Consejo de Política Social activo y decisorio. **4.4)** Realizar una focalización precisa de la población beneficiaria del presente convenio, priorizando la prestación del servicio en los grados de Preescolar, Básica y Media de los establecimientos educativos oficiales que atiendan población desplazada, comunidades rurales, raizales e indígenas y aquellos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. **4.5)** Girar los recursos a la cuenta que para este efecto abra y maneje **EL OPERADOR.** **4.6)** Programar y organizar la ejecución de los recursos para restaurantes escolares con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 y promover en cada una de las unidades educativas la constitución de un Comité Veedor de la comunidad educativa que verifique y certifique la correcta prestación del servicio. **4.7)** Designar por escrito el o los funcionarios o servidores públicos de cada institución y sede educativa en las que se preste el servicio, que coordinen la prestación del servicio y den fe de la entrega diaria, real y efectiva de las raciones que **EL OPERADOR** registra en las planillas (registro de asistencia diario) del servicio, y que las mismas se brinden de acuerdo con las cantidades, periodicidad y tipo de alimento determinados en los menús diarios aprobados por las partes. **4.8)** Informar al supervisor del convenio cualquier anomalía que se presente en desarrollo del mismo. **4.9)** Designar las personas que asistirán al Comité Técnico-Operativo. **4.10)** Vincular al mejoramiento de la prestación del servicio de Alimentación Escolar a las Secretarías de Educación y Salud del departamento y con la misma finalidad, promover alianzas interinstitucionales con otras entidades públicas, como el SENA. **4.11)** Implementar acciones concomitantes y complementarias al servicio de alimentación escolar, que contribuyan a disminuir la deserción escolar, incrementar la asistencia regular y la matrícula. **4.12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF. A) Prestar asistencia técnica nutricional, diseñando y promoviendo la minuta patrón, de acuerdo con la adecuación proteica calórica y nutricional según los grupos de edades de la

100





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

N. 051-13

población a atender. B) Coordinar acciones y responsabilidades con las entidades comprometidas para el desarrollo del programa, C) Con el recurso humano interdisciplinario disponible capacitar y orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnico administrativos de los programas en todos sus componentes, D) Realizar visitas de supervisión y vigilancia nutricional durante la ejecución del convenio. **SEXTA OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **EL OPERADOR** se compromete a: **6.1)** Brindar atención alimentaria a niños, niñas y adolescentes en las unidades aplicativas de acuerdo con los cupos, especificidades y modalidades definidos por **EL DEPARTAMENTO**. **6.2)** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica de **EL ICBF**. **6.3)** Presentar al **DEPARTAMENTO**, en las fechas estipuladas, el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas con las raciones efectivamente entregadas a los beneficiarios, debidamente firmadas por **EL OPERADOR** y el o los funcionarios designados por **EL DEPARTAMENTO** para la coordinación de la prestación del servicio, resumen mensual de gastos y compras efectuadas con los respectivos soportes), como requisito para el pago. **6.4)** Conjuntamente con los diferentes comités y entidades del **SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR S.N.B.F.**, adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente. **6.5)** Reintegrar a **EL DEPARTAMENTO**, los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **6.6)** Permitir la participación de los padres de familia y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. **6.7)** Gestionar a su costo y/o aportar, según sea de su propiedad o no, el uso de las instalaciones donde funciona el restaurante escolar y la dotación con la que ya cuenta; y aportar la administración de la modalidad y la administración transparente de los recursos del convenio. **6.8)** Comprometerse en la búsqueda permanente de mecanismos que permitan la cofinanciación de los servicios, los cuales se destinarán en forma exclusiva a la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. **6.9)** Destinar y ejecutar el valor del aporte que hace **EL DEPARTAMENTO** para la compra de alimentos de acuerdo a las necesidades y con orientación y asesoría del Centro Zonal de **EL ICBF**, para lo cual deberá tener en cuenta los precios del mercado y las minutas nutricionales que se deban cumplir. **6.10)** Coordinar con **EL DEPARTAMENTO**, las acciones que deberán ejecutarse en el ámbito local dentro de la Estrategia Escuela Saludables y Plan de Atención Básica en Salud. **6.11)** Garantizar la atención del servicio público de Bienestar Familiar conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos establecidos por la ley. **6.12)** Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios señalados por **EL DEPARTAMENTO**. **6.13)** Buscar mecanismos que permitan la cofinanciación de costos y la coparticipación con ONG, OG y demás organismos de cooperación que garantice el desarrollo completo del programa sin que los padres aporten cuotas de participación a los niños y niñas beneficiarios. **6.14)** Garantizar que las personas que preparan alimentos en las unidades de servicio cuenten con el carné ó certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud respectiva del municipio o por quien ésta autorice. **6.15)** Presentar periódicamente informes de los avances al supervisor del convenio, en las fechas estipuladas por éste. Como mínimo en los informes de ejecución constará lo siguiente: informe técnico, operativo y financiero con los respectivos soportes establecidos. **6.16)** Presentar informe final al supervisor del convenio dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente convenio. **6.17)** Colocar en la unidad de servicio un aviso en parte visible que indique que se brinda a través de éste convenio el servicio público de bienestar familiar con cofinanciación de las entidades que participan en este convenio, y publicar en el mismo sitio los menús diarios definidos para el servicio. **6.18)** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **6.19)** Ajustar la adquisición de alimentos a lo establecido por **EL ICBF** en la minuta patrón de la modalidad, conforme a los lineamientos técnicos del programa. **6.20)** Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

N. 051-13

responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera **EL DEPARTAMENTO** y/o los organismos de control. **6.21)** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto convenido. **6.22)** Presentar periódicamente al supervisor el informe de la atención prestada a la población desplazada. **6.23) EL OPERADOR** deberá gestionar con las entidades competentes la capacitación en la prevención de accidentes y de riesgos para los agentes comunitarios y educativos, para sus trabajadores, para las manipuladoras, niños, niñas y adolescentes apoyados por el centro Zonal. **6.24)** Hacer mención de **EL DEPARTAMENTO** e incorporar sus logotipos en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de Alimentación Escolar. **6.25)** Entregar a **EL DEPARTAMENTO**, el formato de autorización, diligenciado y firmado, para abono directo en cuenta de ahorros o corriente abierta en los bancos con que **EL DEPARTAMENTO** tiene contrato, excepto en los sitios en donde dichas entidades bancarias no tengan sucursal, para lo cual deberá anexar original de la certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **6.26)** Aportar la financiación de los costos corrientes y adicionales que se generen en el evento en que se suspenda el servicio, por causa de huelga, paro, cese colectivo de actividades o cualquier otra causa. **6.27)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SEPTIMA.- ADHESION AL PRESENTE CONVENIO.** Al presente convenio se podrán adherir las instituciones, personas jurídicas públicas y privadas que se considere pueden hacer aportes técnicos, logísticos y/o financieros, entre otros, en el marco del presente convenio. **PARAGRAFO:** Las personas públicas o privadas que deseen adherirse al presente convenio deberán manifestar su intención a **EL DEPARTAMENTO**, detallando los aportes técnicos, logísticos y/o financieros que pretendan realizar. En caso de que **EL DEPARTAMENTO** acepte la participación de la persona jurídica interesada, se suscribirá un documento de adhesión entre el adherente y **EL DEPARTAMENTO**, en el que se defina su rol, aportes y obligaciones. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES.** Para la ejecución de las obligaciones que este convenio de asociación les impone y en cumplimiento del objeto del mismo, **EL OPERADOR** no tendrá ninguna relación laboral con **EL DEPARTAMENTO**, ni existirá relación laboral entre **EL DEPARTAMENTO** y las personas que utilice **EL OPERADOR** o le colaboren en la prestación del servicio **NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio de asociación tendrá el término de duración necesario para la prestación del servicio de Alimentación Escolar durante Setenta y cinco (75) días hábiles del calendario escolar de la vigencia 2013, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y hasta el último día del calendario escolar determinado por la autoridad competente. **PARAGRAFO:** El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más; dentro de estos cuatro meses deberá ser liquidado. **DECIMA.- VALOR y APORTES MONETARIOS DE LAS PARTES:** El valor fiscal del presente convenio de asociación es por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES, (\$180.000.000), PESOS, M/CTE**, aportados por **EL DEPARTAMENTO**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1460 del 27 de junio de 2013. **PARÁGRAFO.** El valor del convenio de asociación y la cantidad de cupos y raciones que se proyectan entregar a los escolares de conformidad con la Cláusula Segunda – Alcances, se incrementarán con los aportes que realicen las personas jurídicas adherentes al convenio. **DECIMA PRIMERA.- DESEMBOLSOS:** Los dineros señalados en la cláusula anterior, serán desembolsados a **EL OPERADOR** así: **EL DEPARTAMENTO** entregará a **EL OPERADOR** los aportes a los que se comprometen en el presente convenio así: un 50% del valor del convenio o sea la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS, CON 50/100 M/CTE (\$90.000.000)** a la legalización del convenio, y dos desembolsos por valor de **(\$45.000.000,)** en los

12





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolar
Nit: 892.400.038-2

N. 051-13

meses de septiembre y noviembre 2.013, previa certificación de cumplimiento expedida por el Servidor Público designado por **EL DEPARTAMENTO** como supervisor del convenio, quien se apoyará en las certificaciones del funcionario o servidor público coordinador de la prestación del servicio en cada entidad y sede educativa. Serán requisitos para el primer pago: **1.** La aprobación de la Oficina Asesora Jurídica de **EL DEPARTAMENTO** de la garantía única. **2.** El pago de los derechos de publicación del convenio en el Diario Único de Contratación Pública, si hay lugar a ello. **DECIMA SEGUNDA.- GARANTIA UNICA: EL OPERADOR** deberá constituir a favor de **EL DEPARTAMENTO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento, una garantía única de que trata el Decreto 4884 de 2008, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **12.1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **12.2) CALIDAD DE SERVICIO** por el diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **12.3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **12.4) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **12.5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** equivalente al 10% del valor total del convenio y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, **EL OPERADOR** se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o Valor pactado. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION:** La supervisión del convenio será ejercida por un equipo técnico de servidores públicos y contratistas designados por la **Secretaría de Educación y el ICBF**, quienes realizarán las siguientes funciones: 1) Dar fe de la entrega diaria, real y efectiva del número de las raciones que **EL OPERADOR** registra en las planillas (registro de asistencia diario) del servicio de almuerzo, de acuerdo con el menú establecido para cada día. 2) Para el cumplimiento de su función de verificación, se designará a un docente como coordinador de la prestación del servicio en cada sede educativa quien deberá vigilar el cumplimiento de la prestación del servicio en el restaurante escolar, para verificar el número de raciones efectivamente entregadas a los usuarios por **EL OPERADOR**, y registrar en cada planilla (registro de asistencia diario) la certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento en la entrega de los alimentos del menú del día. 3) El coordinador de la prestación del servicio designado en cada una de las sedes educativas debe llevar un registro diario de las raciones servidas y las notas sobre el cumplimiento del menú del día, que deberá consolidar y entregar al supervisor del convenio de manera mensual. 4) El coordinador de la prestación del servicio debe informar al supervisor del convenio cualquier riesgo, no conformidad o anomalía que evidencie en la prestación del servicio por **EL OPERADOR**, para que el supervisor del convenio gestione la verificación de la situación del **OPERADOR**. **DECIMA CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 14.1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, **EL OPERADOR** pagará a **EL DEPARTAMENTO** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **14.2) PENAL**

100





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

N-051-13

PECUNIARIA: EL OPERADOR se obliga a pagar a **EL DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL DEPARTAMENTO**, a prorrata de sus aportes, y serán pagadas directamente por **EL OPERADOR**, o en su defecto **EL OPERADOR** autoriza con la firma del presente convenio a **EL DEPARTAMENTO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL OPERADOR**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**, se le citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el operador en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera b) en desarrollo de la audiencia, el Departamento, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el operador en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del operador o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Departamento podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. En firme la resolución sancionatoria, **EL DEPARTAMENTO** efectuara los descuentos a que haya lugar. Igualmente se comunicará esta decisión, a la aseguradora, a las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. **DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD:** Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. **DECIMA OCTAVA.- GASTOS:** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a

100





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

N-051-13

cargo de **EL OPERADOR**, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que impliquen la preparación y entrega de las raciones alimentarias, **DÉCIMA NOVENA.- CESION DEL CONVENIO.- EL OPERADOR** no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el presente convenio sin previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO**. **VIGESIMA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **20.1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **20.2)** Por acuerdo entre las partes. **20.3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **20.4)** Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este convenio, todos los documentos estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la dependencia competente de **EL DEPARTAMENTO**. **VIGESIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD.-** el operador se obliga a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA.- JURAMENTO.- EL OPERADOR** y **EL DEPARTAMENTO** afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente convenio. **VIGESIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal efectuado por **EL DEPARTAMENTO** y la aprobación de la Póliza por parte de **EL DEPARTAMENTO**. Este convenio deberá publicarse por **EL OPERADOR** si a ello hubiere lugar; obligación que se entiende cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. **VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 22 días del mes de Julio de 2013.

Por **EL DEPARTAMENTO**,

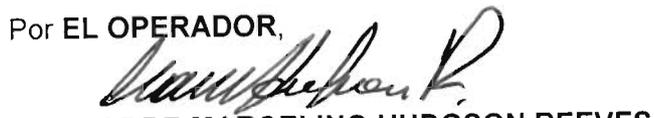

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación

Por **EL ICBF**


JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Representante Legal ICBF

Por **EL OPERADOR**,


Rev. PADRE MARCELINO HUDGSON REEVES
Representante Legal Fundación ABBA

11





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

ANEXO FICHA TÉCNICA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO MEDIANTE EL CUAL EL DEPARTAMENTO, EL OPERADOR y el ICBF convienen en aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales del Departamento.

En desarrollo del convenio que se llegare a celebrar, el operador deberá: brindar complementación alimentaria a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de la isla de San Andrés,

ALMUERZOS		REFRIGERIOS	
Institución Educativa	Cantidad	Institución Educativa	Cantidad
Brooks Hill Bilingual School	200	Brooks Hill Bilingual School	200
Antonia Santos El Rancho	200	Antonia Santos El Rancho	200
CEMED Antonia Santos	40	CEMED Antonia Santos	100
Instituto Bolivariano (Sede El Esfuerzo)	100	Flowers Hill Bilingual School	300
(Sede Principal)	100	TOTAL BENEFICIARIOS	800
TOTAL BENEFICIARIOS	640		

CALENDARIO DE ATENCIÓN 2013 PROYECTADO

MES	DÍAS DE ATENCIÓN (hábilis)
Julio	8
Agosto	20
Septiembre	21
Octubre	16
Noviembre	10
TOTAL	75

1234

●●

●●

∧



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO MEDIANTE EL CUAL EL DEPARTAMENTO, EL OPERADOR y el ICBF convienen en aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales del Departamento. Esta unión de esfuerzos se realiza en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE adelantado por **EL DEPARTAMENTO**.

La Suscrita Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, procede a exponer las razones de conveniencia y oportunidad para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el convenio de cooperación interadministrativo mediante el cual se aúnan esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales del Departamento. Esta unión de esfuerzos se realiza en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE adelantado por el Departamento.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento presentó una tasa de deserción entre un 4% a un 3% anual, entre los años 2.002 a 2.009 y de una tasa de deserción intra- anual del 3.6% en el año 2.012, causados, según sondeos, por problemas de tipo económico, desempleo y la desmotivación entre otros. La alimentación del escolar es uno de los factores derivados de esta situación junto con otros, como el bajo rendimiento académico debido a la desnutrición y malnutrición de los estudiantes de escasos recursos y la descomposición familiar y social imperante.

Indicadores	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Tasa de Deserción	4%	4%	4%	5%	4%	4%	3.8%	3.8%	4.2%	3.9%	3.6%

Evolución de la Eficiencia Interna 2002 a 2012

Como alternativas a la solución de esta problemática se busca subsidiar de manera focalizada, los factores asociados a la calidad de la educación y la eficiencia interna del sistema educativo. Para el caso de la alimentación escolar, se presentan 2 alternativas:

1. La alternativa No. 1, La preparación y distribución de alimentación escolar (alimentos, bebidas y refrigerios) a los escolares. Esta alternativa quedó descartado por los elevados costos de funcionamiento.
2. La alternativa No. 2, la celebración de convenio de cooperación interadministrativo por medio del cual las personas que se adhieran convienen en aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de los educandos. Esta alternativa resulta más favorable, toda vez, que los costos de funcionamiento, prestaciones, parafiscales y mantenimiento son trasladados al operador.

Por lo anterior, la administración Departamental ve la necesidad de celebrar convenio interadministrativo con entidades que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad ejecutando de manera idónea y oportuna el objeto convenido para aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de niños,

1



niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales del Departamento.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El objeto del convenio: EL DEPARTAMENTO, EL OPERADOR y el ICBF convienen en aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales de EL DEPARTAMENTO. Esta unión de esfuerzos se realiza en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar - PAE adelantado por EL DEPARTAMENTO

En desarrollo del convenio que se llegare a celebrar, el operador deberá:

Suministrar Alimentación Escolar, para los niños, niñas y adolescentes, de las instituciones educativas oficiales de la isla de San Andrés, así: I) **OCHOCIENTOS (800) Refrigerios** diarios por un término de **SETENTA Y CINCO (75) días hábiles** a partir de la suscripción del acta de inicio, con una ración alimentaria correspondiente a 385 calorías/día para los niños, niñas y adolescentes de 05 a 17 años, este debe ser balanceado, variado y adecuado para los beneficiarios, según recomendaciones nutricionales del ICBF. 1) Suministrará el refrigerio de lunes a viernes en la jornada diurna, haciendo entrega a las 10:00 a.m., y/o 4:00 p.m., en las Instituciones Educativas Oficiales asignadas a partir del inicio del cronograma establecido. II **SEISCIENTOS CUARENTA (640) almuerzos** diarios por un término de **SETENTA Y CINCO (75) días hábiles** a partir de la suscripción del acta de inicio, siguiendo el menú semanal recomendado por el ICBF. 2) Suministrará el almuerzo de lunes a viernes en la jornada diurna, haciendo entrega a las 12:30 p.m. al nivel de la básica primaria y a las 13:30 p.m. al nivel de la básica secundaria y media, en las Instituciones Educativas Oficiales asignadas a partir del inicio del cronograma establecido. 3). Ofrecerá un adecuado servicio de preparación y distribución de los alimentos. 4) Controlará que los alimentos suministrados sean de óptima calidad y aptos para el consumo humano. 5) Garantizará el personal para la apropiada preparación de los alimentos, transportarlos a cada Institución Educativa y servirlos a los beneficiarios velando siempre por la adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene. 6) Velará por el aseo y limpieza del restaurante escolar o salones (en su defecto) destinados a ofrecer el servicio, recolectando los residuos sólidos del restaurante escolar y/o salón y depositar en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público. 7) Si llegase a presentar la institución educativa alguna novedad (la no asistencia del alumnado por diferentes circunstancias), prestará el servicio el día hábil posterior, previa concertación con el rector y/o coordinador de la Institución Educativa para compensar el servicio. 8) Propenderá porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los niños, niñas y adolescentes con el fin de evitar el maltrato, el descuido, y garantizar sus derechos. 9). Acatará las sugerencias dadas por la Secretaría de Educación, como supervisora del contrato. III) Menaje y Dotación para la prestación del servicio de Alimentación Escolar y reposición de dotación requerida por un término de **SETENTA Y CINCO (75) días** a partir de la suscripción del acta de inicio en cuatro establecimientos educativos.

3. ENTREGA:

La entrega de los alimentos que haga el operador al Departamento, Secretaría de Educación, se hará con base en el listado de beneficiarios que entrega la Secretaría de Educación al operador, de acuerdo con el listado de beneficiarios que entregue el Rector o Director, quien en primera instancia certificará el recibido a satisfacción del producto objeto del convenio.



4. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será de **SETENTA Y CINCO (75) días**, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado del suministro asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES, (\$180.000.000), PESOS, M/CTE**, (exento IVA, Artículo 22 de la Ley 47 de 1993), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1460 del 27 de junio de 2013 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de San Andrés y Providencia.

6.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Artículo 1 del Decreto 1137 de 1999: El servicio público de bienestar familiar se presta a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar", por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados.
- La Constitución Política en su artículo 2º, 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- El departamento y el municipio son entidades fundamentales de la división político - administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

7.- DESCRIPCIÓN TECNICA Y ECONOMICA DEL CONVENIO:

El presupuesto oficial para el presente convenio es la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES, (\$180.000.000), PESOS, M/CTE**, determinado de acuerdo con los estudios de la necesidad del Departamento (ver cuadros 1, 2, 3 ,4) y el valor fijado por el ICBF para la vigencia 2013.

8. DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SAN ANDRES, ISLA

A modo de adelantar acciones conjuntas encaminadas a satisfacer las necesidades básicas de alimentación de la niñez y adolescencia del Departamento, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF mediante el Programa de Alimentación Escolar – PAE ha venido suministrando alimentación escolar en diversas modalidades a la población escolar de las Instituciones educativas oficiales de San Andrés.

El Proyecto de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación se desarrolla a modo de complemento del Programa PAE. Con el propósito de adelantar un diagnóstico de necesidades de alimentación que aún persiste garantizándose el mantenimiento del cubrimiento del 87% de la población escolar en la Isla de San Andrés mediante alguna de las modalidades de servicio de desayuno, refrigerio o almuerzos y en respuesta a una consulta hecha mediante memorando de la Secretaría de Educación No. 2013EE280 del 13 de febrero de 2.013, las Instituciones Educativas oficiales reportaron requerir de un mayor número de refrigerios y de almuerzos adicionales para los alumnos de escasos recursos económicos y /o para aquellos adscritos a los programas que se vienen desarrollando en la jornada extensiva.



Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos para el año 2013, y que según oficio 88-10000 del 9 de mayo de 2013, el ICBF informa sobre la operación actual y propone aunar esfuerzos para obtener el máximo de cobertura en alimentación escolar hasta finalizar el año lectivo, la Secretaría de Educación invertirá Ciento ochenta millones, de pesos MCTE, durante setenta y cinco días del año, distribuidos de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN RACIONES DIARIAS PROYECTADA AÑO 2013
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

SERVICIO DE ALMUERZOS		SERVICIO DE REFRIGERIOS	
Institución Educativa	Cantidad	Institución Educativa	Cantidad
Brooks Hill Bilingual School	200	Brooks Hill Bilingual School	200
Antonia Santos El Rancho	200	Antonia Santos El Rancho	200
Instituto Bolivariano (Esfuerzo)	100	CEMED	100
(Sede Principal)	100	Flowers Hill Bilingual School	300
CEMED	40	TOTAL	800
TOTAL	640		

Cuadro No. 1 Fuente Grupo de Cobertura Educativa, Secretaría de Educación.

**AGENDA DE ATENCIÓN 2013 PROYECTADA
PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

FECHA	DÍAS	ACTIVIDAD	CANTIDAD DIARIAMENTE
Julio 22 a noviembre 19	75	Suministro refrigerios diarios	800
Julio 22 a noviembre 19		Suministro almuerzos diarios	640
TOTAL PROYECTO ALIMENTACION ESCOLAR			1.440

Cuadro No. 2. Fuente Grupo de Cobertura Educativa, Secretaría de Educación.

CALENDARIO DE ATENCIÓN 2013 PROYECTADO

MES	DÍAS DE ATENCIÓN (hábil)
Julio	8
Agosto	21
Septiembre	21
Octubre	16
Noviembre	9
TOTAL	75

Cuadro No. 3. Fuente Grupo de Cobertura Educativa, Secretaría de Educación.



34

Página No. 5 "Continuación Estudio de Conveniencia y Oportunidad para el Desarrollo del Convenio mediante el cual el Departamento, el operador y el ICB F convienen en aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y jóvenes matriculados en instituciones educativas oficiales del Departamento. Esta unión de esfuerzos se realiza en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar - PAE adelantado por el Departamento. Esta unión de esfuerzos se realiza en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar - PAE adelantado por el Departamento".

9. -CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el operador deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento del Convenio:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10 % del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Pagos de Salarios y prestaciones sociales,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.
- ✦ **De responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al 10 % del monto total del convenio, la que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Buen manejo del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será la duración del convenio y cuatro meses más.
- ✦ **Calidad de los bienes:** equivalente al 50% del valor total del convenio, la cual se mantendrá durante la vigencia del convenio.


EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



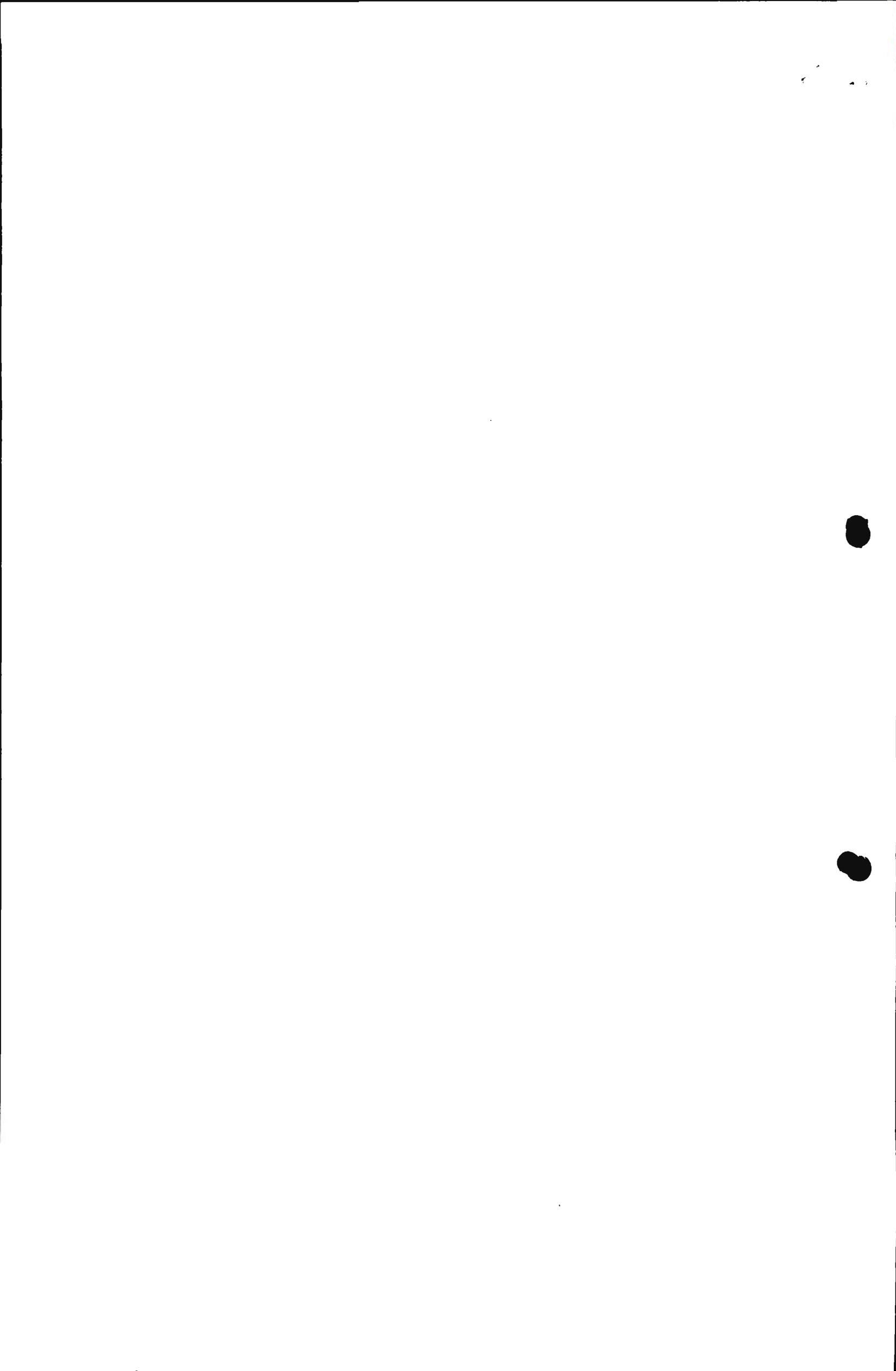
JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SAN ANDRÉS, ISLAS.

ACTA DE POSESIÓN No. 001 de 2012 DE LA DOCTORA AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS.

En San Andrés, Islas, capital del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, República de Colombia, el día primero (1) de enero del años dos mil doce (2012), a las cuatro (4:00) de la tarde, ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, llegó la Gobernadora Electa, según consta en credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año del dos mil once (2011) expedida por los Delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, con el fin de asumir su cargo mediante acto de posesión.

La señora Juez (E) FARINA SARMIENTO DEL RIO, del JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO de este Distrito Judicial, tomó juramento a la señora Gobernadora Electa del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, Doctora AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE: *"Invocando la protección de Dios, juráis sostener y defender la Constitución, las Leyes de la República, las Ordenanzas y los Reglamentos, para cumplir fielmente el desempeño de sus funciones como Gobernadora del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS."* La Doctora AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, Gobernadora electa, respondió *"Sí juro". Si así fuere que Dios, la Patria y este Despacho os lo premien, y si no, que El, Ella y Nosotros os lo demandemos*.

La señora Gobernadora AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, precedió a firmar el Acta de Posesión Número 001, ante la Honorable JUEZ ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

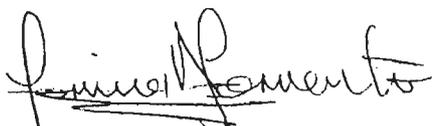


Para efecto de su posesión manifestó bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia además exhibió los siguientes documentos: Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Islas; fotocopia tarjeta de residencia OCCRE; fotocopia del pasado judicial; fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación; fotocopia de certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; fotocopia de certificados académicos en siete (7) folios; fotocopia del estado de salud, en dos (2) folios; fotocopia de la credencial, expedida por los delegados del Consejo Nacional Electoral.

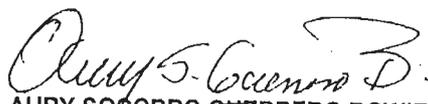
La señora Secretaria de este Despacho procedió a dar lectura del ACTA DE Posesión de la Señora Gobernadora.

Una vez leída y aceptada por los interesados, se firma por los intervinientes.

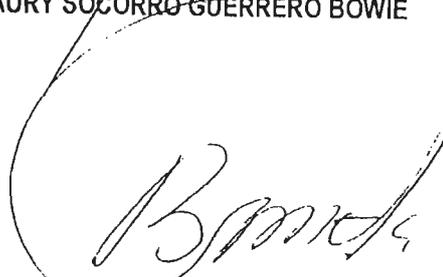
La Juez (E)


FARINA SARMIENTO DEL RIO

El Posesionado


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

La Secretaria


LICENIA BURBANO SMITH

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.985.575**

GUERRERO-BOWIE
 APELLIDOS

AURY SOCORRO
 NOMBRES

Aury Socorro Guerrero-Bowie
 FIRMA




INDICE DERECHO

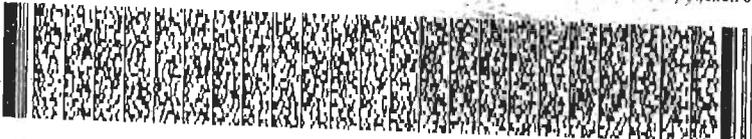
FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1968**
SAN ANDRES
 (SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-JUN-1986 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almadriz
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMADRIZ BORGHOLOPEZ



A-5600100-70134874-F-0040985575-20050404 0653205091B 02 145152313





San Andrés Isla, Abril 5 de 2.013

Doctora:

EDELMIRA ARCHBOLD

Secretaria de Educación

Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

**ASUNTO: PROPUESTA PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO**

Ante todo reciba usted un cordial saludo.

Por medio de la presente queremos presentar a usted, la propuesta de Servicios del Asunto de la Referencia, y manifestar que desde la FUNDACION ABBA - LOVE AND HEALTH SOCIAL FOUNDATION, disponemos todos nuestros recursos para el cumplimiento en alto nivel de calidad la prestación del servicio solicitado.

El suscrito actuando como Representante Legal de la sociedad FUNDACION ABBA - LOVE AND HEALTH SOCIAL FOUNDATION, de acuerdo con invitación a presentar Propuesta y las condiciones o necesidades técnicas, cordialmente me permito presentar propuesta para PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS me comprometo con las condiciones del estudio de conveniencia y lo definido en el contrato o convenio y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

- Que esta propuesta y el convenio o contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.



- 21
- Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el Convenio o contrato que de ella se derive.
 - Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el estudio previo y demás condiciones. Y acepto los requisitos en ellos contenidos.
 - Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, Incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley.
 - Que la propuesta consta de tres (3) folios

Agradeciendo de antemano su atención.



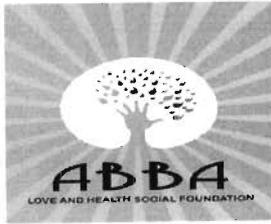
PADRE MARCELINO HUDGSON REEVES
Director y Representante Fundación ABBA

C.C. No. 18.000.586
Nit: 900.381.219-4
Dirección- Barrio La Loma
Correo electrónico

Proyecto: Laico
Reviso, Aprobó y Archivo: Marcelino

12





20

San Andrés Isla, Abril 5 de 2.013

Doctora:

EDELMIRA ARCHBOLD

Secretaria de Educación

Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

**ASUNTO: PROPUESTA PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO**

ENTIDAD PROPONENTE	LA FUNDACIÓN ABBA." LOVE AND HEALTH SOCIAL FOUNDATION".
NOMBRE DEL PROYECTO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Los niños, niñas y adolescentes de escasos recursos económicos, estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales requieren de un refuerzo nutricional que les permita mejorar su rendimiento académico. Esto contribuirá a mantener y mejorar el estado nutricional de los estudiantes beneficiarios promoviendo un estilo de vida saludable.

OBJETIVO GENERAL.

- Suministrar almuerzos y refrigerios a los escolares de escasos recursos de las instituciones educativas oficiales de San Andrés Isla.

OBJETIVO ESPECIFICO.

- Brindar un refuerzo nutricional a los estudiantes.
- Mejorar la calidad de la Educación.
- Apoyar la educación.



- Mejorar el rendimiento académico y disminuir la deserción escolar.
- Realizar la prestación del servicio de alimentación Escolar en los establecimientos educativos que lo requieran.

JUSTIFICACIÓN.

Los establecimientos educativos de San Andrés Isla, tienen una población estudiantil en estratos 1 y 2, población de escasos recursos económicos, que llegan a estudiar sin una alimentación adecuada y requieren un refuerzo nutricional que les ayude a mejorar su rendimiento académico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Prestar un servicio que consiste en el suministro diario de:

- Seiscientos cuarenta almuerzos a los siguientes establecimientos educativos: Brooks Hill Bilingual School, Antonia Santos El Rancho, CEMED, Instituto Bolivariano y Escuela El Esfuerzo.
- Ochocientos refrigerios a Brooks Hill Bilingual School, Antonia Santos El Rancho , Flowers Hill Bilingual School y CEMED Antonia Santos.

Durante el año 2012 la Fundación entregó 589 almuerzos y 648 refrigerios en los establecimientos educativos, durante 59 días con eficiencia y calidad, sin presentar contratiempos ni novedades.

POBLACIÓN OBJETO.

Los beneficiarios del suministro son estudiantes, entre 5 y 17 años, niños, niñas y adolescentes de escasos recursos económicos de los establecimientos educativos oficiales de San Andrés Isla.

PROPUESTA ECONOMICA:

Nuestra propuesta económica asciende la suma de \$180.000.000.00 la cual incluye todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación durante su ejecución y hasta su liquidación.

ESPECIFICACIONES . ASPECTOS TÉCNICOS

- Se brindará un servicio con calidad y eficiencia, con sujeción y respeto a las normas y estándares establecidos.
- Se suministrarán diariamente de lunes a viernes un mil cuatrocientos cuarenta (1.440) refrigerios y almuerzos escolares con un amplio contenido de calorías, proteínas, carbohidratos y otros para los menores escolares de los distintos establecimientos educativos oficiales asignados, a partir del cronograma establecido.
- La presentación del Servicio corresponde a 75 días, incluye los días de Lunes a Viernes, a partir del mes de Julio hasta el mes de Noviembre del año 2013.



- Preparación de los alimentos con un alto balance nutricional, de acuerdo con las recomendaciones nutricionales, con una adecuada manipulación, presentación e higiene.
- Transporte apropiado de los alimentos hasta el sitio de distribución (Establecimientos educativos).
- Distribución a los estudiantes en todos los planteles educativos con personal idóneo en esta clase de servicios.
- Propender para que la prestación del servicio se desarrolle dentro de un clima de respeto a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y personal de la Institución educativa.
- Para el suministro de los almuerzos y refrigerios se tendrá en cuenta los respectivos lineamientos presentados por el Departamento, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o Entidad competente, en cuanto a la minuta y los requerimientos nutricionales adecuados para el bienestar de los estudiantes.
- Para la prestación del servicio se pondrá a disposición de la entidad toda la experiencia de la Fundación para el cabal desarrollo del proyecto.

Agradeciendo de antemano su atención.



PADRE MARCELINO HUDGSON REEVES
Director y Representante Fundación ABBA

C.C. No. 18.000.586

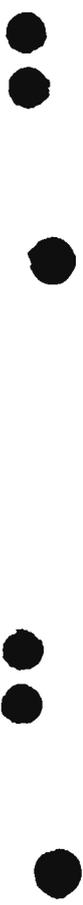
Nit: 900.381.219-4

Dirección- Barrio La Loma

Correo electrónico

Proyecto: Laico
Reviso, Aprobó y Archivo: Marcelino

1





**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 3450

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

3 AGO 2010

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación conferida mediante la
Resolución No. 2820 del 4 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director Regional Código 042 Grado 18 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andrés se encuentra en vacancia definitiva, siendo el mismo de naturaleza gerencial y por tanto de libre nombramiento y remoción.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1972 de 2002 se realizó por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP el proceso de selección público abierto para la provisión del mencionado cargo.

Que el artículo 1º del referido Decreto, dispone igualmente que el Director o Gerente Regional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo.

Que la Directora General del ICBF remitió al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la terna resultado del proceso de selección realizado por el DAFP.

Que mediante oficio con radicado No.045359 del 03 de agosto de 2010, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, doctor **PEDRO GALLARDO FORBES**, informó a la Directora General del ICBF que en cumplimiento del citado Decreto 1972 de 2002, se seleccionó al doctor **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS** para ocupar el citado cargo.

Que la hoja de vida del doctor **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.507, objeto del presente nombramiento fue publicada en la página web del ICBF.

Que por lo anteriormente expuesto,

[Handwritten signature]

1034

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



Libertad y Orden

STAR
MILIAR

RESOLUCIÓN No. 003450

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

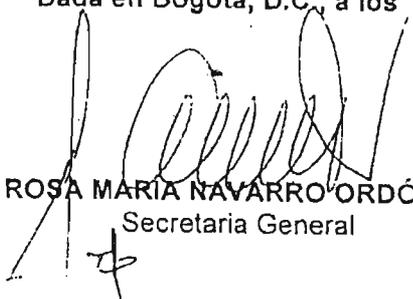
RESUELVE:

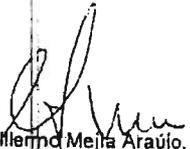
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al doctor **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.507, en el cargo de Director Regional Código 0042 Grado 18 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andrés, devengando una asignación básica mensual de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$4.554.366,00) M/L.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

13 AGO 2010


ROSA MARÍA NAVARRO ORDÓÑEZ
Secretaria General


DGH/ Dr. Guillermo Mejía Araújo.
Reviso: Margarita Hernández V
Analista: Lilia Helena Salgado C.13/08/2010



ACTA DE POSESIÓN No.

En la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010), se presento al despacho de la

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

El doctor **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.507, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andres, para el cual fue nombrado con carácter ordinario mediante Resolución No.3450 del 13 de agosto de 2010, devengando una asignación básica mensual de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$ 4.554.366) M/L.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el veintidós (22) de septiembre de dos mil diez (2010).

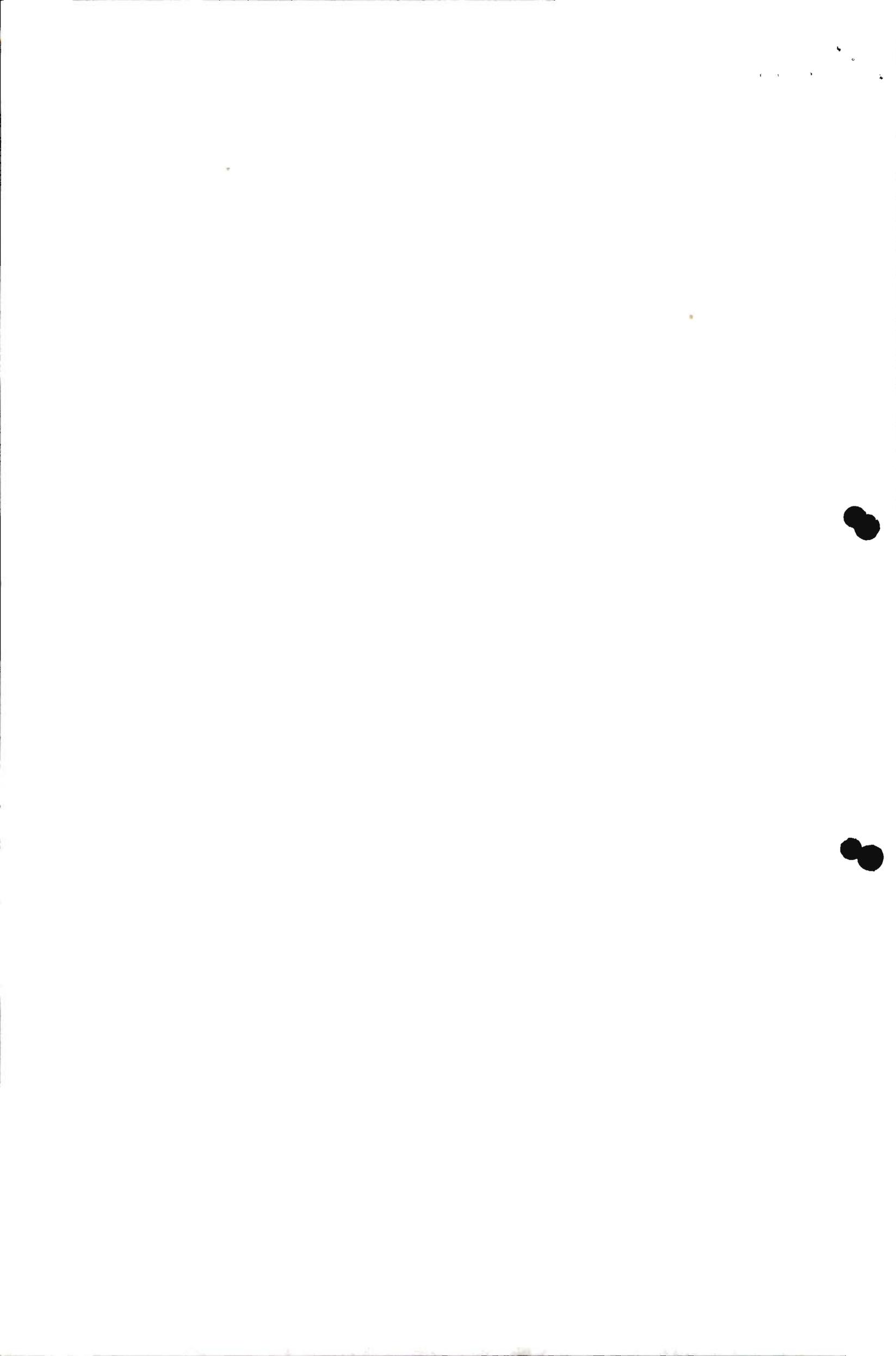
El doctor **Juan Carlos Bonilla Davis** prestó el juramento ordenado en el artículo 122 de C.P., de cumplir y defender la Constitución Política y las leyes de la Republica y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

**MYRIAM BEATRIZ DE LA
ESPRIELLA**
Directora Administrativa encargada de
las funciones de Secretaria General

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
El posesionado



22

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18000507**

BONILLA DAVIS
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

Juan Carlos Bonilla Davis
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1968**

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA G.S. RH SEXO

24 JUN 1986 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albuquerque

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-5600100-70113147-M-0018000507-20030226 - 00523 03058N 02 148532805

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180628044 Fecha: 20130628 Hora: 10:55:20 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: "ABBA" LOVE AND HEALTH SOCIAL FOUNDATION.

NUMERO: S0500436

N.I.T : 900381219 - 4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: BRR LA LOMA LA Y

TELEFONO 1: 5133061

FAX: NO REPORTO

RENOVO EL AÑO 2013 , EL 28 DE JUNIO DE 2013

TOTAL ACTIVOS : \$ 62,234,317.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8413 REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 6 DE MAYO DE 2009 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO: 00001618 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: "ABBA" LOVE AND HEALTH SOCIAL FOUNDATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIP. FECHA
0000001 2012/08/22 ASAMBLEA EXTRAORSAN AND 00001854 2012/08/23

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL. LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL AYUDAR A LOS MAS NECESITADOS Y POBRES DE LA ISLA CON LA ASISTENCIA, EL APOYO Y LA PROMOCIÓN PARA ALCANZAR SUBSANAR SUS NECESIDADES BÁSICAS. NUESTRA FE PROCLAMA QUE "JESUCRISTO ES EL ROSTRO HUMANO DE DIOS Y EL ROSTRO DIVINO DEL HOMBRE". POR ESO "LA OPCIÓN PREFERENCIAL POR LOS POBRES ESTÁ IMPLICITA EN LA FE EN CRISTO, EN AQUEL DIOS QUE SE HA HECHO POBRE POR NOSOTROS PARA ENRIQUECERNOS CON SU POBREZA. EN NUESTRA FUNDACIÓN QUEREMOS RATIFICAR Y POTENCIAR LA OPCIÓN DEL AMOR POR LOS MÁS POBRES Y NECESITADOS DE LAS ISLAS Y DEL CARIBE COLOMBIANO; POR ESO LA SOLIDARIDAD, LA JUSTICIA Y EL AMOR SERÁN NUESTROS GRANDES VALORES A VIVIR Y PRACTICAR EN LA FUNDACIÓN, SON MUCHOS LOS ROSTROS SUFRIENTES QUE NOS DUELEN Y ESTAN A NUESTRO LADO, O SEA SON NUESTROS PRÓJIMOS Y NO PODEMOS IGNORAR QUE NUESTRA FE EN JESUCRISTO OBLIGA A QUE NO LOS PASEMOS DE LARGO EN EL CAMINO DE LA VIDA SINO QUE NOS DETENGAMOS COMO HIZO EL BUEN SAMARITANO PARA AYUDARLE, AMARLE Y DEVOLVERLE LA DIGNIDAD DE HIJOS DE DIOS. EL PROBLEMA DE LA DROGA ES COMO UNA MANCHA DE ACEITE QUE INVADIRÍA TODA LA ISLA, NO CONOCE FRONTERAS ATACA A RICOS Y POBRES, A NIÑOS JÓVENES Y ADULTOS, HOMBRES Y MUJERES. Y LA IGLESIA NO PUEDE PERMANECER INDIFERENTE ANTE ESTE FLAGELO QUE ESTA DESTRUYENDO A LA HUMANIDAD, ESPECIALMENTE A LAS NUEVAS GENERACIONES, POR ESO LA INSTITUCIÓN QUIERE SER UN CENTRO A APOYA Y AYUDA A LAS PERSONAS GOLPEADAS POR LA ADICCIÓN A LA DROGA A SUPERAR ESTE TERRIBLE MAL Y RECOBRAR SU DIGNIDAD DE HIJO DE DIOS. PARA TUTELAR Y APOYAR A LA FAMILIA LA FUNDACIÓN PRETENDE COMPROMETERSE DE UNA MANERA INTEGRAL Y ORGÁNICA OFRECIENDO FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS FAMILIAS PARA EVITAR EL ROMPIMIENTO DE LOS LAZOS FAMILIARES QUE CONDUCEN A LOS HIJOS A LAS DROGAS A LA PROSTITUCIÓN, A LA VIOLENCIA JUVENIL, A LA DESERCIÓN ESCOLAR Y MUCHAS OTRAS SITUACIONES SOCIALES Y MORALES QUE VEMOS EN LA ISLA, TAMBIEN IMPULSAR PROYECTOS QUE PROMUEVAN LOS VALORES ETICOS Y MORALES EN LA FAMILIA, TAMBIÉN PROMOVEREMOS EL DIÁLOGO CON LOS GOBIERNOS Y LA SOCIEDAD PARA DEFENDER LAS LEYES A FAVOR DE LA VIDA. IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN LOS NIÑOS Y JÓVENES PARA QUE TENGAN UN RECTO SENTIDO DEL AMOR Y LA SEXUALIDAD. ESTABLECER PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PATERNIDAD Y LA MATERNIDAD RESPONSABLE. ORGANIZAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIFICO PARA ACUDIR CON COMPASIÓN Y SOLIDARIDAD A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS, A LAS MADRES "SOLTERAS" O A LOS HOGARES INCOMPLETOS. POR OTRO LADO LA NIÑEZ AL SER LA PRIMERA ETAPA DE LA VIDA DEL YA NACIDO LA FUNDACIÓN LUCHARÁ CON DEDICACIÓN PARA QUE DICHA ETAPA CUENTE CON TODO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PARA UNA NIÑEZ DIGNA Y ASI PROTEGER A NUESTROS NIÑOS DEL ABUSO, DE LA ORFANDAD, DE LA PROSTITUCIÓN DEL HAMBRE O DESNUTRICIÓN, DE LA PORNOGRAFIA INFANTIL O DE LAS ENFERMEDADES COMO EL SIDA. LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA DICE : 'LES BIENS ,MEME LÉGITIMEMENT POSSÉDÉS, CONSERVENTE TOUJOURS UNE DESTINATION UNIVERSELLE; TOUTE FORME D'ACCUMULATION INDUE EST IMMORALES, CAR EN PLEIN CONTRASTE AVEC LA DESTINATION UNIVERSELLE ASSIQUÉE PAR LE DIEU CRÉATEUR Á TOUS LES BIENS " EN SINTESIS SOBRE TODOS LOS BIENES CREADOS POR DIOS TIENEN UNA DESTINACION UNIVERSAL, O SEA DEBE SER ADMINISTRADO PARA AYUDAR A LOS TODOS LOS HOMBRES, LA FUNDACIÓN ACOGIÉNDOSE A

ESTE PRINCIPIO MORAL, SOCIAL Y ECONÓMICO, QUIERE INVITAR A LOS QUE POSEEN MS QUE NO SEA INDIFERENTE ANTES LOS MÁS NECESITADOS DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE LOS NIÑOS, LOS JÓVENES Y LOS ANCIANOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO LA FUNDACIÓN ES LOGRAR LAS DISTINTAS CULTURAS, LENGUAS Y MODOS DE VIDA DE ALLÍ, EL PROYECTO DE LAS POSADAS NATIVAS NOS DA LA OPORTUNIDAD PARA COMPARTIR CON PERSONAS DE DISTINTAS LENGUA Y CULTURA INTEGRÁNDOLOS EN LAS FAMILIAS NATIVAS DONDE MOTIVAMOS A LAS FAMILIAS NATIVAS A COMPARTIR SUS VALORES SUS PRÁCTICAS CULTURALES GASTRONÓMICAS DINAMIZAR LA VIDA SOCIAL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, NAVIDEÑAS U OTRAS DE CARÁCTER LÚDICO. EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 500,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA HUDGSON REEVES MARCELINO MARCO	C.C. 00018000586
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001848	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/01/15	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/09	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ROMERO CORONADO NELSON DE JESUS	C.C. 00019221753
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001848	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/01/15	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/09	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PUSEY DE LYNTON MARIA ELENA	C.C. 00041490238
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001848	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/01/15	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/09	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CASTRO CESAR	C.C. 00009055637
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001848	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/01/15	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/09	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA LIVINGSTON ANIS	C.C. 00039150681

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001848
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/01/15
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/09

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): HUDGSON REEVES MARCELINO MARCO
C.C. 00018000586
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001848
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/01/15
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC2012/08/09

CERTIFICA :

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN: LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA FUNDACION ABBA ESTARÁ EN CABEZA DE LA PARROQUIA CATOLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA LOMA SAN ANDRÉS ISLAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN, ESTARÁ A CARGO DE: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA, REVISOR FISCAL FUNCIONES DEL PRESIDENTE :1. PRESIDE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS QUE SEAN CITADAS 2. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FUNDACIÓN 3. CONVOCAR Y PRESIDIR REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA 4. EJECUTAR LAS DECISIONES EMANADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL 5. PRESENTAR PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO PARA EL OBJETIVO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ASPIRACIONES DE LA FUNDACIÓN 6. ORDENAR LOS GASTOS Y PAGOS DE LA FUNDACIÓN 7. CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN. 8. EJERCER CUANTAS OTRAS FUNCIONES SEAN INHERENTES A SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA FUNDACIÓN. 9. VELARÁ POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA VICEPRESIDENTE 1. ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA GENERAL, PRESIDIRLAS EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y CUANDO ÉSTE LO DELEGUE. 1.1. SON FALTAS TEMPORALES CUANDO EL PRESIDENTE HAYA SOLICITADO A LA ASAMBLEA, LICENCIA POR ENFERMEDAD, INHABILIDAD, TRABAJO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA FAMILIAR O SOCIAL. 1.2. SON FALTAS ABSOLUTAS EL NO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LA RENUNCIA ACEPTADA POR LA ASAMBLEA Y LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. EN CASO DE AUSENCIA TOTAL DEL PRESIDENTE, ASUMIRÁ EL CARGO EL VICEPRESIDENTE HASTA QUE SE LO NOMBRE PRESIDENTE O SE ELIJA NUEVAMENTE. 2. ASUMIR LA PRESIDENCIA CUANDO EL PRESIDENTE ESTÉ EN USO DE LA PALABRA O SE RETIRE DEL RECINTO DE SESIONES. 3. PROPONER EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE CUALQUIER OTRA INSTANCIA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN, RESOLUCIONES O PROGRAMAS QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA FUNDACIÓN. 4. FIRMAR LAS ACTAS QUE HAYAN SIDO APROBADAS EN LA SESIÓN QUE PRESIDIR

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL MITCHELL BALDONADO ADALZA	C.C. 00039153187
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001618	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/05/06	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2010/09/09	

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR LA LOMA LA Y
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5133061
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES







Formulario del Registro Único Tributario Representación

001

Especio reservado para la DIAN

Página 1 de 1 Hoja 3

4. Número de formulario 14134744314



(415)7707212489984(8020) 000001413474431 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 8 1 2 1 9 6. DV 4 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés 14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 8	2 0 1 0 0 9 0 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 1 3 1 8 0 0 0 5 8 6			
104. Primer apellido HUDGSON	105. Segundo apellido REEVES	106. Primer nombre MARGELINO	107. Otros nombres MARCO	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

16



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14150203995



(415)7707212489984(8020) 000001415020399 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 8 0 0 0 5 8 6 - 1
6. DV 1
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 1 8 0 0 0 5 8 6
27. Fecha expedición: 1 9 8 6 0 9 2 5

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9
29. Departamento: San Andrés 8 8
30. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido: MUDGSON
32. Segundo apellido: REEVES
33. Primer nombre: MARCELINO
34. Otros nombres: MARCO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:
37. Sigla:

38. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: San Andrés 8 8
40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1

41. Dirección: BRR LA LOMA SEC LA Y IGL SAN FRANCISCO

42. Correo electrónico: parishsaintfrancisofassisi@yahoo.co
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 5 1 3 3 0 6 0
45. Teléfono 2: 5 1 3 2 0 3 9

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 48. Código: 9 1 9 1, 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 4 0 2 1 3
Actividad secundaria: 48. Código: 0 0 1 0, 49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 7 0 5 1 6
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
2 2

22. Obligado a cumplir deberes formales

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma, 56. Tipo, 57. Modo, 58. CPC, Servicio 1 2 3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2 0 1 1 0 5 2 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

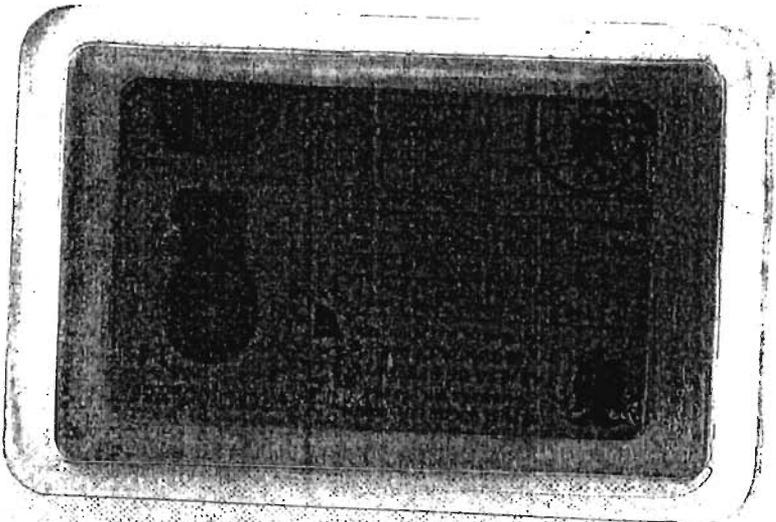
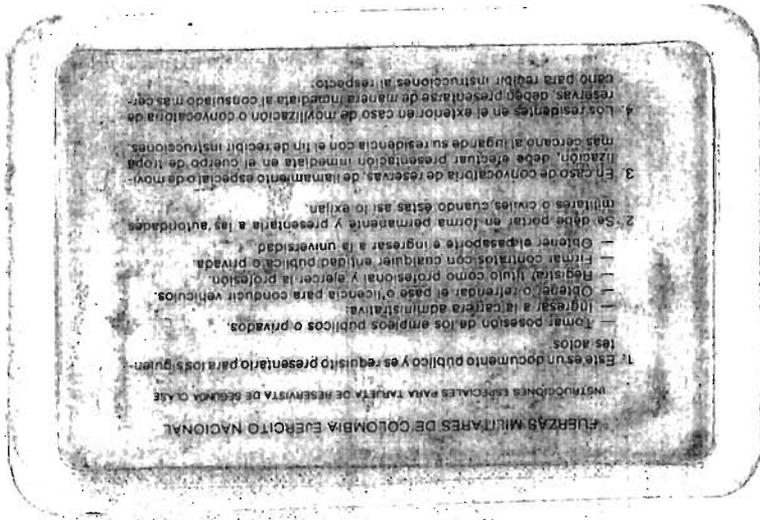
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MOSQUERA CHAVERRA MERLYN CECILIA
985. Cargo: Analista II









CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 47509854

15:10:29
Hoja

Bogotá DC, 20 de junio de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCELINO MARCO HUDGSON REEVES identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18000586 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

13

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Hudgson	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Reeves	NOMBRES Marcelino Marco
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 18.000586	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO 18.000586 D.M. 14		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 07 MES 02 AÑO 1968		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Parequia SAN FRANCISCO DE ASIS - Coma.
PAÍS Colombia.		PAÍS Colombia DEPTO SAN ANDRÉS
DEPTO SAN ANDRÉS ISLAS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS ISLAS
MUNICIPIO SAN ANDRÉS ISLAS		TELÉFONO 316519296 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	AÑO	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
				Sa. Gerolote			

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			X			X			X
Francés			X			X			X



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Iglesia Católica San Andrés</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés Isla</i>	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>parish.saintfrancis@colnet.com</i>	
TELÉFONOS <i>5732039</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="13"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="1994"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Párroco</i>	DEPENDENCIA <i>P. San Francisco de Asís</i>	DIRECCIÓN <i>La Loma</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

44

22

22

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

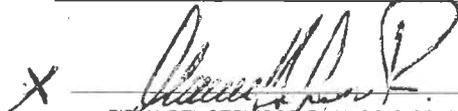
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	10	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	18	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	18	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento: San Andres Islas - junio - 2012

X 
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

San Andres 15 de junio 2012
Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

4

••

••



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de junio de 2013, a las 15:54:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.000.586
Código de Verificación	335427922013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

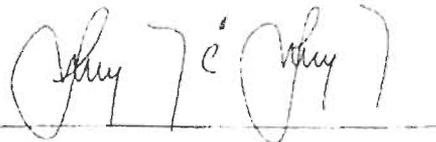
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 73 con corte a 1 de abril de 2013, hoy jueves 20 de junio de 2013, a las 15:8:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	900381219
Código de Verificación	1482013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 73 con corte a 1 de abril de 2013, hoy jueves 20 de junio de 2013, a las 15:8:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	900381219
Código de Verificación	1482013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18000586 y Nombres: HUDGSON REEVES MARCELINO MARCO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación

Políticas de Seguridad

Políticas de Privacidad y Uso

Mapa del Sitio

LOGIN

Prosperidad
para todos



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

6

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de julio de 2013, a las 12:47:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	39.153.187
Código de Verificación	1638933842013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JHMC



5

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012





 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/07/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 39153187 y Nombres: MITCHELL BALDONADO ADALZA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

[Manual de Navegación](#) | [Políticas de Seguridad](#) | [Políticas de Privacidad y Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
 Carrera 59 N° 26-21, CAM, Bogotá DC
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
 Requerimientos ciudadanos 24 horas
 Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 · Resto del país: 018000 910 600
 FAX (571) 3159581 · E-mail: lineadirecta@policia.gov.co







Todos los derechos reservados 2011.



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1460
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 27 jun 2013

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN S.A.I.

Solicitante: EDELMIRA ARCHBOLD HAWKINS- SRIA. DE EDUCACION DEPTAL.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 0401-3-223451-80	Suministro de Alimentacion Escolar en sai 2013-2015	180.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		180.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJAND

Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA



3

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SAN ANDRÉS ISLA 2013-2015”** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2012-088000-0046** con fecha de septiembre 6 de 2012.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman

10/10/10



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.693.345**
ARCHBOLD HAWKINS
APELLIDOS
EDELMIRA MALIZA
NOMBRES



Edelmira Archbold H.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1962**
PROVIDENCIA
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O-** **F**
ESTATURA G S RH SEXO
30-SEP-1981 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Apriel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5600100-00280169-F-0051693345-20110208 0025703661A 1 2121192064





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

ACTA DE POSESIÓN N° 002

NOMBRE EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS

EN SAN ANDRÉS ISLA, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012

SE PRESENTO ANTE EL DESPACHO DE LA SEÑORA GOBERNADORA, Dra AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

LA LICENCIADA EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS

CON EL FIN DE TOMAR POSESION EN EL CARGO DE SECRETARIO DE DESPACHO

CON CLASIFICACION CÓDIGO 020 GRADO 20 NIVEL: DIRECTIVO

DEPENDENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CON UN SUELDO BASICO MENSUAL DE \$ 5.563.985

SEGUN RESOLUCIÓN N° 000022 DEL 02 DE ENERO DE 2012

PRESENTO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON LA SIGUIENTE IDENTIFICACION:

CEDULA DE CIUDADANIA N° 51693345

TARJETA DE LA OCCRE N° 51693345

SURTE EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL DIA 04 MES ENERO AÑO 2012

LA SEÑORA GOBERNADORA LE RECIBIO EL JURAMENTO DE RIGOR BAJO CUYA GRAVEDAD Y PENAS PROMETIÓ CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LOS DEBERES QUE EL CARGO LE IMPONE PARA CONSTANCIA FIRMAN LA PRESENTE TODOS LOS QUE EN ELLA HAN INTERVENIDO

LA GOBERNADORA.

LA POSESIONADA

